

6.2. *Legislación.*

- 6.2.1. Nociones sobre legislación vigente de carreteras.
- 6.2.2. Reglamentos vigentes.
- 6.2.3. Interpretación de los artículos del Código de la Circulación relacionados con las carreteras.

6.3. *Actuaciones relativas al uso y defensa de las carreteras.*

- 6.3.1. Confección de distintos partes, denuncias o informes, incluso con croquis.
- 6.3.2. Distancias a las que se pueden autorizar los distintos tipos de obras contiguas en las distintas carreteras.
- 6.3.3. Condiciones para autorizaciones en las zonas de dominio público.
- 6.3.4. Condiciones para construcción y autorización de accesos.
- 6.3.5. Infracciones a la legislación vigente.
- 6.3.6. Daños realizados en la carretera por particulares.
- 6.3.7. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial, accidentes de tráfico, desprendimientos, etc.

7. AFOROS

7.1. *Generalidades.*

- 7.1.1. Nociones sobre tipos de aforo e intensidades de tráfico.
- 7.1.2. Aparatos de aforo.

7.2. *Confección de aforos.*

- 7.2.1. Organización de un aforo determinado, en tramo, en intersecciones, etc.
- 7.2.2. Relleno de partes de aforo.

30362

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Oficial Administrativo de la plantilla de Personal de Carrera de este Organismo.

Vacante una plaza de Oficial Administrativo en la Junta del Puerto de Santander, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2) del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el acceso de los funcionarios interinos y personal contratado de colaboración temporal del Organismo y en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia de Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir la de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*

Se convoca una plaza de Oficial Administrativo en la plantilla de funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Santander.

1.1.1. *Características de la plaza.*

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos, de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere esta convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del citado personal, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. *Sistema selectivo.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de tres ejercicios. Los dos primeros, obligatorios y el tercero voluntario, que servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y se desarrollarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—El primer ejercicio se dividirá en dos partes:

Primera parte:

a) Copia mecanográfica, durante quince minutos, del texto que se facilite al opositor.

b) Tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos, a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

c) Redactar, en el plazo de treinta minutos, un documento administrativo sobre la materia que el Tribunal facilite, que se presentará mecanografiado a dos espacios.

Segunda parte:

Desarrollar por escrito, en el plazo de seis horas, tres temas sacados a la suerte, relativos a:

- a) Cálculo mercantil.
- b) Contabilidad general y del Estado.
- c) Nociones de Legislación Laboral.

Segundo ejercicio.—El segundo ejercicio se dividirá también en dos partes:

Primera parte:

Desarrollar por escrito, en el plazo de seis horas, tres temas sacados a la suerte, relativos a:

- a) Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil.
- b) Hacienda Pública.
- c) Legislación Especial de Puertos.

Segunda parte:

Resolver debidamente dos problemas de cálculo mercantil y uno de contabilidad, en el plazo de una hora.

Tercer ejercicio.—(Voluntario para mejor calificación), que constará de:

a) Traducción directa de un texto de francés o inglés, durante el plazo que establezca el Tribunal.

b) Manejo con soltura de máquina de calcular, con la que realizarán operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca.

Para realizar este ejercicio será necesario solicitarlo en la instancia, señalando las materias de que el aspirante desee ser examinado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales.*

a) Ser español.

b) Ser funcionario interino de la Escala, Oficial 2.º Administrativo o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones asimiladas a dicha Escala, en la Junta del Puerto de Santander, a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre siguiente) los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior o Formación Profesional de Segundo Grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, dos de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Mercantil, Arquitecto Técnico o Graduado Social, con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 del día 5 siguiente), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) La solicitud deberá presentarse por ejemplar duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Santander.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, paseo de Pereda, 33-2.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto de Santander aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con los nombres, apellidos y número de documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva con los nombres, apellidos y número de documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda y el Secretario de la Junta. Como suplentes actuarán el Vicepresidente de la Junta, el Ingeniero Director accidental, los suplentes designado como tales por la Dirección General de la Función Pública y la Subsecretaría de Infraestructura y Vivienda y el Secretario accidental de la Junta.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica como anexo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores. Una vez efectuado el sorteo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes se verificará de una sola vez.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CLASIFICACION DE EJERCICIOS Y MERITOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán con una puntuación de uno a 10, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Santander para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en el que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por el Secretario de la Junta del Puerto de Santander, en la que se haga constar que el aspirante tiene el carácter de funcionario interino o de personal contratado de colaboración temporal del Organismo, en la Escala de Oficial 2.º Administrativo o desarrolle funciones análogas.

gas a la misma, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y que continúa prestándolos al publicarse la presente convocatoria.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por la Junta del Puerto de Santander se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 27 de septiembre de 1978.—El Presidente, Félix Hinojal García.—El Secretario, Javier Hergueta y de Garamendi.

ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Cálculo mercantil

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones. Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento Comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

Contabilidad

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistema de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse en estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Conceptos y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario y Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultado de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características: Cargo y abono de las mismas.

Tema 13. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas generales y específicas.—Otros ingresos.—Formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balance de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Examen de cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 15. Almacenes generales de depósito.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—«Warrants».—Preceptos legales a ellos referentes.—«Warrants».—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

Nociones de legislación laboral

Tema 1. El contrato de trabajo.—Patrones y trabajadores como elementos personales.—Elementos formales.—Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 2. El salario.—Nociones generales.—Salario mínimo.—Salario base y sus incrementos.

Tema 3. La suspensión del contrato de trabajo.—La extinción del contrato de trabajo: Sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

Tema 4. La Seguridad Social.—Nociones generales.—Entidades Gestoras.—El Instituto Nacional de Previsión.—Mutualidades Laborales.

Tema 5. Régimen General de la Seguridad Social.—Campo de aplicación.—Afilación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

Tema 6. Seguridad e higiene en el trabajo.—Objeto y extensión.—Comité de Seguridad e Higiene del trabajo en la industria.

SEGUNDO EJERCICIO (PRIMERA PARTE)

Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo.—Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.

Tema 2. Funcionarios públicos.—Su concepto.—Categorías y clases del Cuerpo central de la Administración Civil.—Deberes, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Idea del Fuero del Trabajo y de la legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 6. Administración Provincial.—Gobernadores Civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos.—Alcaldes y Concejales.

Tema 7. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 8. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 9. La subasta, el concurso-subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Contratación directa.

Tema 10. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 11. Concepto del Derecho mercantil.—El comercio.—Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Conceptos de las reguladas por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del comercio.—Banco y Cámaras de Comercio.

Tema 12. Concepto del título nominativo al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, el aval y el protesto.—Libranzas, avales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 13. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

Hacienda pública

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.—Impuesto sobre el lujo.—La Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 4. El Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.—Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Tema 5. Contribuciones.—Contribución territorial urbana.—Contribución territorial rústica y pecuaria.

Tema 6. Impuestos sobre Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tema 7. Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades.—Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 8. Organización central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

Legislación especial de Puertos

Tema 1. Concepto de los puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2. Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.

Tema 3. La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Su Reglamento.

Tema 4. Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5. Ingresos portuarios.—Su clasificación.—Tarifas portuarias.—Recaudación.

Tema 6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y de la Vicepresidencia.—Idea del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8. Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 9. Estructura, contenido y síntesis del Presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10. Ordenanza del Trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tema 11. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos

Tema 12. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30363

ORDEN de 20 de octubre de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de «Tecnología de los productos pesqueros» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/75 y 2212/75, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, vacante en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad: «Tecnología de los productos pesqueros» (Facultad de Ciencias), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Angel Vian Ortuño. Vocal primero: Don Bernabé Sanz Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal segundo: Don Rafael García Villanova, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal tercero: Don Rodrigo Pozo Lora, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal cuarto: Don Román Casares López, Catedrático —jubilado— de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal quinto: Don Justino Burgos González, Catedrático de la Universidad de Oviedo (León).

Vocal sexto: Don Francisco Corral Díaz, Profesor adjunto de la Universidad de Granada.

Tribunal suplente

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Soler Andrés. Vocal primero: Don José María Xandri Tagüeña, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Andrés Marcos Barrado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercero: Don José Macho Quevedo Barón, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal cuarto: Don Pascual López Lorenzo, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal quinto: Don Benito Moreno García, Catedrático de la Universidad de Oviedo (León).

Vocal sexto: Don Pedro García Puertas, Profesor adjunto de la Universidad Complutense de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

30364

ORDEN de 20 de octubre de 1978 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía política y Hacienda pública» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Granada y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,